Montería, 30 de Abril de 2026.

OFC-SEÑ-1856-2025-173

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
ATN: CARLOS MENDOZA RONDON
VICTOR HUGO SUAREZ
TATIANA LOPEZ
DANIELA RAMIREZ

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1856-2025

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION Y PRORROGA CONTRATO 1848-2025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el contrato de obra N° 1848-2025, se inició el 4 de diciembre de 2025, y su plazo contractual termina el 31 de mayo de 2026, el contratista de obra mediante comunicado 1848-2025-01-23-04-26, de fecha 23 de abril de 2026, solicita la prórroga y modificación al contrato.

En la misiva el contratista solicita la modificación de la cláusula sexta del contrato, denominada Afectación Presupuestal, en el sentido de redistribuir los recursos correspondientes a los literales: a) Total Básico de Obras, b) Provisión para Obras Complementarias y/o Adicionales, y c) Provisión para Jornadas de Trabajo 24 horas diarias, 7 días de la semana, y una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026; solicitud que es avalada por la interventoría, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación:

MODIFICACIÓN

El contratista solicita la modificación de la cláusula, denominada Afectación Presupuestal, con el fin de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, y c) PROVISIÓN

PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, quedando como se evidencia en el acta de modificación adjunta, con la finalidad atender mayores cantidades de obra derivadas de las condiciones reales encontradas en las Direccion Territoriales Bolivar, Magdalena y Sucre

PRORROGA

El contratista solicita la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, fundamentada en que plazo actual del Contrato de Obra No. 1848-2025, hasta el 31 mayo de 2026, resulta insuficiente para ejecutar los recursos contractuales correspondiente a al valor inicial como como de los recursos de la adición No. 1 y de los recursos de la modificación por redistribución presupuestal objeto de solicitud, y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades pendientes y las condiciones operativas en campo; Durante lo transcurrido del presente año se han presentado condiciones climáticas adversas para la ejecución de las actividades especialmente de demarcación vial, actividad que resulta para su implementación muy sensible a factores climáticos; Se han presentado igualmente restricciones de tránsito por condiciones de orden público que han impedido el desplazamiento de vehículos, insumo y de personal operativo, restricciones que si bien han sido esporádicas han causado retrasos en la ejecución de las obras; De acuerdo con la priorización de las actividades requeridas, se hace necesaria la implementación de mayor cantidad de señales verticales, lo cual conlleva a mayores tiempos para la adquisición de insumos para estas señales y por ende para su ejecución y/o implementación; De acuerdo con el balance de costos realizados por el contratista y revisados por la interventoría, se solicita la modificación de la cláusula sexta del contrato 1848-2025, con el fin de lograr un uso eficiente y óptimo de los recursos asignados. Con la redistribución de recursos de las provisiones presupuestales y no utilizados se continuará con las actividades de señalización en las condiciones contractuales, hasta la fecha de solicitud de prórroga lo cual contribuirá directamente al fortalecimiento de la seguridad vial, a la reducción de accidentes de tránsito y al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

La interventoría avala la solicitud de prórroga, al considerar que el plazo propuesto es coherente y técnicamente justificable.

CONCEPTO FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Una vez realizada la evaluación técnica, financiera y normativa, la interventoría avala técnica y contractualmente la modificación de la cláusula sexta del contrato y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

La prórroga se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y en los principios de la contratación estatal de economía, responsabilidad y transparencia, los cuales permiten la modificación de los contratos estatales cuando dichas variaciones resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución.

La modificación y prórroga solicitadas son consideradas por esta interventoría como necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en sus componentes técnico, jurídico, ambiental, social y predial. No obstante, se precisa que el proyecto es considerado de bajo impacto ambiental y no requiere la ejecución de procesos asociados a la adquisición predial.

Adicionalmente, el contratista solicitó, mediante el oficio No. 1848-2025-02-20-04-26 del 20 de abril de 2026, la realización de las modificaciones a que haya lugar en relación con la renuncia al anticipo inicialmente previsto. En este sentido, se solicita a la entidad efectuar los ajustes correspondientes a la CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPO, teniendo en cuenta que es el INVÍAS quien tiene la competencia para administrar los recursos y, por tanto, para resolver de fondo dicha solicitud.

En virtud de lo expuesto, se remiten a la Entidad los soportes pertinentes, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente del INVIAS.

Se adjunta los formatos diligenciados para la presente solicitud:

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento garantías contrato de obra
- Formato MEPI-MN1-IN-7-FR-1 Acta de modificación de cantidades de obra
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Programa de inversión reprogramación 1
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Programa de inversión reprogramación 2
- Antecedentes
 a) Certificado antecedentes Contraloría
 b) Certificado antecedentes Procuraduría
 c) Antecedentes Policía Nacional
 d) Registro Nacional de Medidas Correctivas
 e) Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
- Otros Documentos:
 a) RUT
 b) Cámara de comercio
 c) Oficio 1848-2025-02-20-04-26

Agradeciendo su atención

JUAN CARLOS RIOS URUETA
Representante legal